

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA L-520		
Plazo de ejecución del contrato:		DIECISIETE (17) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		2.213.900,48 €	464.919,10 €	2.678.819,58 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		2.213.900,48 €€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA L-520.**

Serán objeto de este contrato las siguientes operaciones:

- Fabricación, premontaje y comprobación en taller de los aparatos de vía.
- Carga del aparato y transporte al lugar designado por el Responsable del Contrato.
- Suministro y transporte de cupones mixtos.

Asimismo, y con carácter previo a la fabricación de los aparatos, se prevé la elaboración de estudios completos de interferencias a partir del trazado definitivo facilitado por la Dirección de Obra, enfocado a la detección de eventuales incompatibilidades geométricas entre elementos que no hubieran sido tenidas en cuenta en fase de Proyecto. Dichos estudios incluirán la adecuación, cuando se requiera, de los aparatos solicitados mediante soluciones específicas (no estandarizadas) para su encaje geométrico en el trazado definitivo.

Adicionalmente, se contempla el eventual suministro y transporte de los componentes más habituales en los desvíos como repuestos en caso de necesidad para garantizar la correcta explotación de la línea.

Todos los aparatos deberán incluir las grapas de fijación para la colocación de calentadores de aguja que garanticen su correcto funcionamiento en épocas de hielo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE VÍA DE LAS ESTACIONES DE BELALCÁZAR, ALMORCHÓN, CASTUERA Y CAMPANARIO DE LA LÍNEA 520 CIUDAD REAL-BADAJOS" prevé que Adif suministre mediante gestión directa los aparatos de vía y cupones mixtos necesarios para que, posteriormente, el contratista adjudicatario de las citadas obras realice



la instalación de los mismos.

Para cubrir esa necesidad de suministro y transporte de aparatos y cupones mixtos por parte de Adif, se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en el Proyecto cuyas obras se encuentran en licitación.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Dado que no se dan requisitos particulares incluidos de los artículos 160 a 182 de la Ley 9/2017 para aplicar procedimientos diferentes al general, se concluye que el procedimiento más adecuado es el abierto.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar el suministro de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

Al tratarse de un suministro que se realiza de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de Adif, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado solamente en el precio.

Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional Adif consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar el suministro objeto del contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma varios certificados que aseguran la idoneidad del producto ofertado.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif.

Así, serán de aplicación los criterios de solvencia indicados en el Apartado 8 de este documento.



4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista, de acuerdo con lo extraído de los proyectos de montaje de vía del tramo objeto del suministro. De esta forma, en los apartados de Cuadros y Presupuesto del Pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones y precios unitarios utilizados.

Atendiendo a los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, incluido el de la partida alzada, todo ello adaptado a las características particulares del presente contrato, actualizándolos mediante unas fórmulas que se describen a continuación para tener en cuenta las variaciones en los precios de una serie de materias primas indispensables para la fabricación y suministro. A estos efectos, se han tomado en consideración los precios utilizados en los últimos 5 años para algunos de los elementos incluidos en el presupuesto (los aparatos de vía), sobre los que se han aplicado las fórmulas de actualización de precios.

Como se ha indicado, debido a la variabilidad de los precios de los materiales y componentes básicos necesarios para la producción de los suministros contemplados, se han establecido fórmulas para la actualización de los precios base de licitación. A partir del valor original de la licitación anterior, el precio de la presente está calculado teniendo en cuenta el coeficiente global de aplicación Kt, calculado mediante las siguientes fórmulas:

- Fórmula para Desvíos AV y Convencionales con traviesas de hormigón (se incluyen en este apartado, además de los desvíos con traviesas de hormigón, encarriladoras, dobles diagonales, aparatos de dilatación, cambiadores de hilo, travesías y desvíos de ancho métrico):

$$Kt D.H = 0,13 Et/EO + 0,18 St/SO + 0,02 Ct/CO + 0,03 Pt/PO + 0,02 Qt/QO + 0,02 Rt/RO + 0,60$$

- Fórmula para Desvíos con traviesas de madera:

$$Kt D.M = 0,13 Et/EO + 0,18 St/SO + 0,03 Pt/PO + 0,02 Qt/QO + 0,04 Mt/MO + 0,60$$

- Fórmula para carril y agujas, se incluyen los cupones mixtos:

$$Kt C = 0,26 Et/EO + 0,33 St/SO + 0,41$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI) con base 2021 publicados por el INE, de los siguientes grupos:

- E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
- S: 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- C: 235 Fabricación de cemento, cal y yeso
- P: 222 Fabricación de productos de plástico
- Q: 205 Fabricación de otros productos químicos
- R: 081 Extracción de piedra, arena y arcilla
- M: 161 Aserrado y cepillado de la madera



Se ha considerado la variación entre enero de 2021 y enero de 2024 (últimos índices disponibles en el momento de la elaboración del presente pliego).

INDICE	INDICE DEL IPRI (INE)	Índice Origen	Último Mes INE
		(enero 2021)	(enero 2024)
Et (Energía)	351	77,360	109,252
St (Siderurgia)	241	77,945	107,360
Ct (Cementos)	235	99,082	141,424
Rt (Áridos)	81	99,585	116,765
Pt (Plásticos)	222	93,993	110,300
Qt (Químicos)	205	92,415	109,051
Mt (Madera)	161	94,748	124,073

De tal modo que quedan los siguientes coeficientes:

Kt D.Hormigón = 1,1423

Kt D.Madera = 1,1427

Por tanto, los precios unitarios de fabricación para los aparatos afectados se obtienen multiplicado el precio base de ejecución material de los últimos 5 años, deducido el 5% correspondiente al coste del transporte, por el correspondiente Kt, quedando los siguientes precios unitarios objeto de la presente licitación:

Denominación	Precio de Ejecución Material
DSH-C1-54-250-0,11-CR-D o I-TC o SEH-C1-54-250-0,11-CR-D o I-TC-4000	87.853,81 €
DSH-C1-54-318-0,09-CR-D o I-TC o SEH-C1-54-318-0,09-CR-D o I-TC-3808	89.174,97 €
DSH-C1-54-500-0,09-CC-D o I-TC o SEH-C1-54-500-0,09-CC-D o I-TC-3808	118.834,29 €
DS-C-54-250-0,11-CR-D o I o SE-C-54-250-0,11-CR-D o I-3808	69.263,73 €
DS-C-54-318-0,09-CR-D o I o SE-C-54-318-0,09-CR-D o I-3808	71.448,30 €

En el caso de los cupones mixtos, se ha considerado la variación entre julio de 2022 y enero de 2024:

ÍNDICE	INDICE DEL IPRI (INE)	Índice Origen	Último Mes INE
		(julio 2022)	(enero 2024)
Et (Energía)	351	162,003	109,252
St (Siderurgia)	241	138,547	107,360

De tal modo que queda el siguiente coeficiente:

Kt Carril = 0,8411



El precio unitario de fabricación para los cupones mixtos se obtiene multiplicado el precio base de ejecución material utilizado en julio de 2022, por el correspondiente Kt C, quedando el siguiente precio unitario objeto de la presente licitación:

Denominación	Precio de Ejecución Material
ml. Cupón Mixto 45/54	205,81 €

Los precios unitarios del presupuesto contemplan los costes directos e indirectos que sean precisos para la obtención del producto, entre ellos los gastos de personal, material fungible, equipos y medios de transporte.

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO					
Ref.	Med.	Ud.	Denominación	Precio	Importe
CAPÍTULO I: FABRICACIÓN DE APARATOS DE VÍA					
P-1	4	Ud.	DSH-C1-54-250-0,11-CR-D o I-TC o SEH-C1-54-250-0,11-CR-D o I-TC-4000 ≤ entreje < 4300	87.853,81 €	351.415,24 €
P-2	9	Ud.	DSH-C1-54-318-0,09-CR-D o I-TC o SEH-C1-54-318-0,09-CR-D o I-TC-3808 ≤ entreje < 4000	89.174,97 €	802.574,73 €
P-3	3	Ud.	DSH-C1-54-500-0,09-CC-D o I-TC o SEH-C1-54-500-0,09-CC-D o I-TC-3808 ≤ entreje < 4000	118.834,29 €	356.502,87 €
P-4	1	Ud.	DS-C-54-250-0,11-CR-D o I o SE-C-54-250-0,11-CR-D o I-3808 ≤ entreje < 4000	69.263,73 €	69.263,73 €
P-5	2	Ud.	DS-C-54-318-0,09-CR-D o I o SE-C-54-318-0,09-CR-D o I-3808 ≤ entreje < 4000	71.448,30 €	142.896,60 €
CAPÍTULO II: CURVADO DE APARATOS DE VÍA					
P-6	3	Ud.	Suplemento por fabricación de aparato en curva. Comprende curvado de corazón, premontaje de traviesas definitivas en fábrica y todo lo descrito en el Pliego	14.867,79 €	44.603,37 €
CAPÍTULO III: TRANSPORTE A ZONA DE ACOPIO					
P-7	4	Ud.	Desvío o semiescape tipo C1-54-250	3.980,48 €	15.921,92 €
P-8	9	Ud.	Desvío o semiescape tipo C1-54-318	4.108,75 €	36.978,75 €
P-9	3	Ud.	Desvío o semiescape tipo C1-54-500	5.475,30 €	16.425,90 €
P-10	1	Ud.	Desvío o semiescape tipo C-54-250	3.190,22 €	3.190,22 €
P-11	2	Ud.	Desvío o semiescape tipo C-54-318	3.290,83 €	6.581,66 €
CAPÍTULO IV: SUMINISTRO DE CUPONES MIXTOS					
P-12	122	ml	Cupón Mixto 45/54	205,81 €	25.108,82 €
CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-13	1	Ud	Elaboración de un estudio completo de interferencias que incluya el diseño, cuando se requiera, de soluciones específicas (no estandarizadas) para el encaje geométrico de los aparatos de vía en el trazado definitivo.	3.667,04 €	3.667,04 €



P-14	1	PA	Partida Alzada a justificar para el suministro y transporte de los componentes más habituales en los desvíos como repuestos en caso de necesidad para garantizar la correcta explotación de la línea, así como de aquellos elementos específicos adicionales que se requieran para diseños no estandarizados de aparatos.	50.000,00 €	50.000,00 €
				COSTES DIRECTOS	1.816.161,18 €
				COSTES INDIRECTOS (6% s/ COSTES DIRECTOS)	108.969,67 €
				PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.925.130,85 €
				GASTOS GENERALES (9%)	173.261,78 €
				BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	115.507,85 €
				BASE IMPONIBLE	2.213.900,48 €
				21% IVA	464.919,10 €
				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.678.819,58 €

El Presupuesto de la presente Licitación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.213.900,48 €) SIN IVA** y **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.678.819,58 €) IVA INCLUIDO.**

Los precios unitarios incluyen todos los costes directos e indirectos. El presupuesto incluye los gastos generales y el Beneficio Industrial.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

No hay previsiones de que en la vida del contrato vayan a acontecer circunstancias especiales como prórrogas o modificados que afecten al presupuesto de licitación. El valor estimado del contrato únicamente contempla los importes de licitación contemplados en el apartado anterior, no previéndose ningún otro.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	2.213.900,48 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	0,00 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	0,00 € (sin IVA)
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO sin IVA	2.213.900,48 € (sin IVA)

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
 No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.



Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No. Justificar por alguno de los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento de los aparatos, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que ADIF se vería obligado a hacer frente.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

NO PROCEDE

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 8, será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaración Responsable del Anejo n.º 2. Solo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.



REQUISITOS MÍNIMOS:**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- Se requiere un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos concluidos de, al menos, 2.344.129,92 €.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años de, al menos, la siguiente cantidad en el año de mayor ejecución del citado período: 1.093.927,30 €
- En base a lo dispuesto en el art. 89.1 f (de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se exigirán los certificados de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Asimismo, se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Los suministros se acreditarán aportando una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para Adif, que permita demostrar que dispone de la experiencia en la fabricación y suministro de desvíos ferroviarios.

Para acreditar que los suministros son de igual o similar naturaleza, deberán corresponderse con el código 34940000-8 del Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV).

- Se presentarán los certificados de Homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa, expedidos por un organismo acreditado, en base a la normativo ISO 9001 o equivalente. El licitador mejor clasificado acreditará que cumple con este requisito mediante la presentación de copia del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

NO PROCEDE



8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
- No

9.2. DEFINITIVA

- Sí
- No

9.3. COMPLEMENTARIA

- No
- Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
 - En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8HG36E12BZ7GW223X01HG39T6W
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE
---	------------

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
Precio más bajo	SI	100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo N.º 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo N.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

El Anejo N.º 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.

El Anejo N.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental propia de Adif.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif), conforme a lo señalado en el Apartado 6 del PPTP.

Serán de obligado cumplimiento los requisitos descritos en el Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales PG-22.

El contratista asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales que le sean de aplicación por la prestación de los suministros contratados.

13.2. Como criterios de adjudicación.

A) Sociales: NO PROCEDE



B) Medioambientales: NO PROCEDE**13.3. Como condiciones especiales de ejecución.****A) Sociales:**

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

B) Medioambientales:

No procede

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí

No

La fórmula aplicable para la revisión de precios para aparatos de vía en este contrato es la siguiente:

$$Kt \text{ D.HORMIGÓN} = 0,13 \text{ Et/EO} + 0,18 \text{ St/SO} + 0,02 \text{ Ct/CO} + 0,03 \text{ Pt/PO} + 0,02 \text{ Qt/QO} + 0,02 \text{ Rt/RO} + 0,60$$

$$KT \text{ D.MADERA} = 0,13 \text{ Et/EO} + 0,18 \text{ St/SO} + 0,03 \text{ Pt/PO} + 0,02 \text{ Qt/QO} + 0,04 \text{ Mt/MO} + 0,6$$

Para los cupones mixtos:

$$Kt = 0,26 \text{ Et/EO} + 0,33 \text{ St/SO} + 0,41$$

Los índices considerados serán los índices de precios industriales (IPRI) con base 2021 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, de los siguientes grupos:

- E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
- S: 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- C: 235 Fabricación de cemento, cal y yeso
- P: 222 Fabricación de productos de plástico
- Q: 205 Fabricación de otros productos químicos
- R: 081 Extracción de piedra, arena y arcilla
- M: 161 Aserrado y cepillado de la madera

Las fórmulas propuestas no se encuentran entre las fórmulas tipo aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, ya que se considera que las recogidas en la citada norma no reflejan adecuadamente la estructura de costes del material objeto de suministro.

El Anexo II del Real Decreto 1359/2011 contiene una relación de fórmulas de revisión de precios para contratos de obras, que no constituye la tipología objeto del presente informe, así como para contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento, entre los que se encuentran las aeronaves, los buques, los vehículos de uso militar, el material de artillería y artificios, el material electrónico y óptico, el equipo personal del soldado o la fabricación de misiles. Ninguno de los citados grupos de armamento y equipamiento se ajusta al suministro de aparatos de vía o de cupones mixtos.

Por lo tanto, se opta por proponer fórmulas específicas que reflejen con la mayor fidelidad las estructuras de costes obtenidas para la fabricación de los materiales objeto del contrato.

La revisión solo podrá afectar a las unidades contenidas en el Capítulo I "Fabricación de aparatos de vía" y a la unidad contenida en el Capítulo IV "Suministro de cupones mixtos".

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 103.5 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

No se consideran a efectos de penalizaciones un mal comportamiento o funcionamiento derivado de:

- Rotura o mal funcionamiento debido a inclemencias meteorológicas, inundaciones,



etc., es decir causas de fuerza mayor.

- Roturas de material por golpes debidos a irregularidades del material móvil o actos de vandalismo.
- Mal comportamiento de elementos por sustracciones de material.
- Incidencias causadas por mal funcionamiento de otras instalaciones o servicios.

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Estarán sujetos a penalidades:

- Rotura o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos en los componentes integrantes del aparato de vía.
- Anomalías funcionales del aparato en servicio relacionadas con su movilidad, estabilidad o conservación del ancho de vía.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el ADJUDICATARIO procediera a la reposición de los mismos, Adif tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Penalidades por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con el Responsable del Contrato, y en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de plazos. En el caso de que el ADJUDICATARIO incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, Adif podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No



17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
- No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No
- Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
 - Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de Adif:

- Sí
- No

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se encuentra reflejado en el Apartado 8.3 del PTP y es el siguiente:

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Responsable del Contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Adif con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por Adif y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados en el período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

Por tanto, el pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Para las unidades incluidas en el capítulo I:
 - A la recepción en taller de los materiales en bruto, se abonará el 50% del precio.
 - Una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y



- recepción en fábrica, se abonará un 50% adicional de los mencionados precios. No se considerará que el aparato está recepcionado en fábrica si no se dispone de la documentación técnica solicitada por el Responsable del Contrato.
- Para las unidades incluidas en el capítulo II:
 - Se abonará el 100% una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y recepción en fábrica del desvío a instalar en curva.
 - Para las unidades incluidas en el capítulo III:
 - Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
 - Para las unidades incluidas en el capítulo IV:
 - Se abonará el 100% una vez completado el envío a la base de trabajos o zona de acopio.
 - Para la unidad P-13:
 - Se abonará el 100% una vez que se haya realizado el estudio de interferencias y se aprueben por el Responsable del Contrato las soluciones geométricas para la totalidad de los aparatos requeridos en la obra.
 - Para la unidad P-14 incluida en el capítulo V, al tratarse de una Partida Alzada:
 - Se certificará proporcionalmente a su ejecución y previa justificación de la partida alzada por el Adjudicatario y aceptación de la misma por ADIF y se abonará según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022.

En el Anejo 2 del PPTP se indican los precios de las distintas unidades incluidas en las respectivas partidas alzadas. En caso de que la actuación prevista no esté incluida dentro de los precios definidos en el citado Anejo, se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de ADIF (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 "Criterios generales de uso de la base de precios de Adif". 2ª Edición+M1: Enero 2023):

- NAG 9-0-1.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil". 2ª Edición+M1+M2.
- NAG 9-0-2.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Vía". 1ª Edición+M1+M2.
- NAG 9-0-4.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización". 2ª Edición+M1+M2.
- NAG 9-0-5.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones". 2ª Edición+M1+M2.
- NAG 9-0-6.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad". 2ª Edición+M1.
- NAG 9-0-7.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura". 1ª Edición.
- NAG 9-1-0.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 3ª Edición.
- NAG 9-1-0.1 "Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental". 2ª Edición+M1+M2.
- NAG 9-1-0.2 "Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud".



2ª Edición+M1+M2.

Solamente en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato o en estos cuadros de precios, se determinará la aprobación de un precio contradictorio.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

- Sí
 No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

- Cinco (5) meses.

NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del Contrato a la siguiente persona:

El responsable del contrato de suministros será:

Alejandro Baranda Bellón, matrícula: 2889459

Técnico de vía bellonal@adif.es



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA L-520

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Alejandro Baranda Bellón	cargo: Técnico de Vía
VºBº	Firma: Gonzalo Martín de Miguel	cargo: Técnico Especialista de Vía
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	cargo: Gerente de Área de Vía
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirector de Infraestructura y Vía
VºBº	Firma: Pau Monteagudo Martorell	cargo: Director Técnico
Conforme	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: D. G. de Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 8HG36E12BZ7GW223X01HG39T6W
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

